

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIV }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 15 DE ABRIL DE 1957

} N° 13.222

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 70 de 22 de marzo de 1956, por el cual se nombran unos delegados.  
Resoluciones Nos. 2368 y 2369 de 26 de julio de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 234 de 17 de noviembre de 1955, por el cual se establece y fija la reducción del Arancel de Importación de unos quintales de papa.

#### Sección Segunda

Resolución N° 21 de 13 de enero de 1954, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título de propiedad.  
Resolución N° 22 de 13 de enero de 1954, por la cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 193 de 17 de mayo de 1955, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.  
Decreto N° 194 de 17 de mayo de 1955, por el cual se conceden unas becas.  
Resolución N° 110 de 6 de mayo de 1955, por el cual se concede un permiso

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto N° 127 de 24 de abril de 1956, por el cual se hace unos nombramientos.

#### Departamento Administrativo

Resuelto N° 4329 de 1° de noviembre de 1954, por el cual se reconoce sueldo en concepto de vacaciones.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto N° 186 de 6 y 187 de 9 de marzo de 1956, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento  
Contrato N° 28 de 30 de junio de 1955, celebrado entre la Nación y el señor Liones F. Cárdenas.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 248 de 26 de mayo de 1955, por el cual se crean unos cargos.  
Decreto N° 249 de 26 de mayo de 1955, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución N° 74 de 27 de octubre de 1954, por la cual se reconoce sobresueldos.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### NOMBRASE UNOS DELEGADOS

#### DECRETO NUMERO 70 (DE 22 DE MARZO DE 1956)

por el cual se nombra a los Delegados de Panamá al IV Congreso Internacional de Defensa Social,

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Embajador de Panamá en Roma, Italia, Sr. Rafael Vallarino, por nota número 237, de fecha 31 de diciembre de 1955, transmitió la invitación que formula el Gobierno Nacional, el Centro Nacional de Prevención y Defensa Social, en colaboración con la Sociedad Internacional de Defensa Social, dotada del Estatuto consultivo B de la Organización de las Naciones Unidas, para que se haga representar en el IV Congreso Internacional de Defensa Social;

Que en facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, etc., en el extranjero;

#### DECRETA:

Artículo Unico: Nómbrase la Delegación de Panamá al IV Congreso Internacional de Defensa Social, que tendrá lugar en la ciudad de Milán, Italia, a partir del día 2 de abril del corriente año, la cual quedará integrada así: Licenciado Ricardo A. Durling, Delegado; y Licenciado Fabián Echevers, Delegado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
ALBERTO A. BOYD.

## DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

### RESOLUCION NUMERO 2368

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2368.—Panamá, 26 de julio de 1954.

El señor Francois Omer Modestin Hyatt, hijo de Joseph Modestin y de Herie Hyatt de Modestin, franceses, por medio de escrito de fecha 29 de mayo del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organismo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, el señor Francois Omer Modestin Hyatt ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Modestin nació en Gatún, Zona del Canal, República de Panamá, el día 9 de septiembre de 1932; y

b) Copia fotostática del Certificado que comprueba que el señor Modestin terminó los estudios correspondientes al Primer Ciclo de enseñan-

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:  
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mfmlma: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

za Secundaria en el Colegio "Abel Bravo", de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Modestín ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Francois Omer Modestín Hyatt tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**RESOLUCION NUMERO 2369**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección Diplomática y Consular.—Resolución número 2369.—Panamá, 26 de julio de 1954.

El señor Antonio Chaloub Chávez, hijo de Antonio Chaloub, francés, y de Clemencia Chávez de Chaloub, costarricense, por medio de escrito de fecha 17 de julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprobaban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Chaloub Chávez ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el

señor Chaloub nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 21 de mayo de 1933; y

b) Certificado del Director del "Colegio San José", de Colón, que comprueba que el señor Chaloub terminó sus estudios primarios y secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Chaloub ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

**SE RESUELVE:**

Declarar, como se declara, que el señor Antonio Chaloub Chávez tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Hacienda y Tesoro**

**ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE PAPAS**

DECRETO NUMERO 234  
(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 15,000 quintales de papas.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales y en especial de la que confiere el Artículo 47 de la Ley Nº 3 de 30 de enero de 1953, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 47 de la mencionada Ley Nº 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibes del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime conveniente y con base en las cuotas de importación que fijen los organismos legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que exista entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la producción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá cuenta que su acción en estos casos debe ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios mediante Resolución Nº 198 de 14 de Octubre de 1955 fijó una cuota de importación de quince mil (15,000) quintales de papas para el consumo nacional, para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1955 y el 15 de enero de 1956,

la cual fué adjudicada al IFE mediante Resolución N° 201 de 19 de Octubre de 1955.

El señor Mario de Diego, Gerente General del Instituto de Fomento Económico, en nota número 1520 de 9 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, suministra los siguientes datos de costo de la papa que importarán, a fin de facilitar al Organismo Ejecutivo su decisión sobre la reducción arancelaria que deba hacerse:

Precio FOB New York:	B/.1.52	el quintal
Derechos consulares:	0.076	
Flete marítimo y transporte de Cristóbal a Panamá:	1.425	
Transporte de la Aduana a los depósitos del IFE:	0.10	
Manejo de venta:	0.20	
Impuesto por bulto:	0.02	
Reserva para daños y trabajo de limpieza de la papa importada:	0.25	
Costo de publicación de avisos para el concurso de precios y pago de comisiones bancarias:	0.05	
<b>Total</b>	<b>3.641</b>	

Que sobre la base explicada estima y recomienda el Instituto de Fomento Económico que el Arancel de B/3.85 por quintal llenaría las condiciones contenidas en el mencionado artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de enero de 1953.

Que por razonable la propuesta del Instituto de Fomento Económico, no se advierte inconveniente alguno en cumplir para el caso de que se trata, lo dispuesto en el Artículo 47 invocado.

**DECRETA:**

Artículo único: Fijase en B/3.85 por quintal el Arancel de importación que deben pagar quince mil (15.000) quintales de papas solicitado por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 1520 de 9 de Noviembre del presente año, dirigida a este Ministerio.

Dicha importación será hecha por el IFE, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

**APRUEBASE UNA RESOLUCION Y  
AUTORIZASE EXPEDICION DE  
TITULO DE PROPIEDAD**

**RESOLUCION NUMERO 21**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 21.—Panamá, 13 de enero de 1954.

Vistos:

Para su consideración definitiva ingresa a este Despacho el expediente que contiene la Reso-

lución N° 9 del 28 de marzo de 1953, por la cual el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé adjudica a título de propiedad, en compra, al señor Gabino González, panameño, mayor de edad, casado, agricultor, portador de la cédula de identidad personal N° 8-388, un globo de terreno de quince hectáreas con siete mil quinientos metros cuadrados (15 Hect. 7500 m<sup>2</sup>), ubicado en El Zapillo, jurisdicción del Distrito de Natá, Provincia de Coclé.

Los linderos del mencionado terreno son los siguientes; Norte, terrenos libres; Sur, terrenos libres; Este, camino de Zapillo a Guzmán; y Oeste, terrenos libres.

El expediente que contiene la Resolución arriba mencionada ha sido debidamente estudiado y se observa fácilmente que se ha dado cumplimiento a lo que preceptúan los artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925.

Por medio de las liquidaciones N° 18.450 y 24.563 del 23 de junio de 1952 y 24 de marzo de 1953, respectivamente, el interesado pagó el valor del terreno de acuerdo con el Artículo 1° de la Ley 21 de 1951.

En tal virtud, y como lo actuado tiene fundamento legal, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar la Resolución consultada, distinguida con la N° 9 de 28 de marzo de 1953, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del señor Gabino González, de generales expresadas, con las condiciones y reservas legales impuestas por el Gobernador de la Provincia de Coclé en la mencionada Resolución.

Se advierte al adjudicatario que está en la obligación de dejar una distancia de 10 metros, por lo menos, del eje del camino Real Zapillo Guzmán en el linderos Este.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-Hoc.,

*Cira Peralta.*

**APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES  
UNA RESOLUCION**

**RESOLUCION NUMERO 22**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 22.—Panamá, 13 de enero de 1954.

Vistos:

Para su estudio y consideración se ha recibido en este Despacho el expediente que contiene la Resolución N° 41-T del 8 de octubre de 1953, dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Chiriquí, por la cual este funcionario adjudica a la señora Sa-

ra Caparroso, mujer, mayor de edad, soltera, panameña, con cédula de identidad personal N° 13-287, un globo de terreno de una hectárea dos mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados ochenta y tres decímetros cuadrados (1 Hect. 2452 m<sup>2</sup> 83 dm.<sup>2</sup>), ubicado en Santa Cruz, jurisdicción del Distrito de David Provincia de Chiriquí.

Los linderos de este globo de terreno son los siguientes: Norte, terrenos libres y León Castillo; Sur, Doroteo Ríos; Este, León Castillo y Juan Trejos; y Oeste, Doroteo Ríos.

La señora Sara Caparroso fué representada en este negocio por el Abogado Julio Miranda M., varón, mayor de edad, panameño, con cédula de identidad personal N° 19-2.

Como del estudio del expediente se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto por los Artículos 61 y 65 de la Ley 29 de 1925 que reglamentan la materia, el suscrito, Sub-Jefe de la Sección Segunda de Tierras, Bosques e Ingeniería del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

**RESUELVE:**

Aprobar, en todas sus partes, la Resolución consultada, y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor de la señora Sara Caparroso, de generales conocidas, quien estará obligada a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la Resolución dictada por el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda de Hacienda y Tesoro,

MANUEL MENDEZ V.

La Secretaria Ad-Hoc.,

*Cira Peralta.*

## Ministerio de Educación

### DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 193  
(DE 17 DE MAYO DE 1955)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Provincia Escolar de Los Santos.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento de Ernesto Mora, como Maestro de Enseñanza Primaria en la escuela de Las Guabas, Provincia Escolar de Los Santos, por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## CONCEDENSE UNAS BECAS

DECRETO NUMERO 194  
(DE 17 DE MAYO DE 1955)

por el cual se conceden unas becas para hacer estudios en las "Escuelas Secundarias de la República".

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo Primero: Concédense Becas para hacer estudios en el Primer Ciclo de la Escuela Normal J. D. Arosemena, a los siguientes estudiantes:

Cornejo Quezada, Birlinda Etelvina; Grifo Escudero, Anabeila; Mendoza D., Isabel Aurora; Moreno J., Dora C.; Ortega Vieto, Gloria; Pérez, Raquel; Rivera, Maritza; Tristán, Fancy Isolda; Wendehake, Carolina; Vega, Jorge Isaac; Bradley, Maritza; Moreno, Ruth Elena.

Artículo Segundo: Concédese becas para hacer estudios en el Segundo Ciclo de la Escuela Normal J. D. Arosemena, a los siguientes estudiantes:

Cabrera, Gladys; De Gracia, Isabel; Guillén, Griselda; Gómez, Carmen Polonia; Henríquez, Flor María; Remón, Elsa; Castellero C., Manuel G.

Artículo Tercero: Concédese Becas para hacer estudios en el Primer del Colegio Félix Olivares C., a los siguientes estudiantes:

Batista, Elena Ruth; Candenado, Benita; Castrellón, Wilfredo; Cerrud, Roger Augusto; Emiliani, Josefina E.; Miranda, Luisa Clotilde; Almengor, Mabel María; Conte V., Josefina; Arcia M., Julio; Pino, Esther María; Correa, Norma; Sierra, Jesús María; Quirós, Estela.

Artículo Cuarto: Concédese Becas para hacer estudios en el Segundo Ciclo del Colegio Félix Olivares C., a los siguientes estudiantes:

Aguilar, Walterio; Concepción M., Diomedes; Linares, Felipe; Santamaría, Aura; de la Torre, María; Jiménez, Amalia; Eyseric, Ana Isabel; Jiménez, Aurelio O.; Jaramillo, Fernando A.; González, Petra María; Arrue, Victoria Augusta; Jaspé, Iris Victoria.

Artículo Quinto: Concédese Becas para hacer estudios en el Segundo Ciclo del Instituto Nacional, a los siguientes estudiantes:

Monteverde, Humberto Luis; Pino, Hildalill; Vaccaro, Torres Carlos.

Artículo Sexto: Concédese Becas para hacer estudios en el Primer Ciclo del Centro Educativo "José A. Remón Cantera", a los siguientes estudiantes:

Royes, Layla Esther.

Artículo Séptimo: Concédese Becas para hacer estudios en el Segundo Ciclo de la Escuela Profesional a los siguientes estudiantes:

Escobar, Diamantina; Cal, Ruth Lastenia; Delvalle, Edith Esther; Forestal, Ana María; Sierra, Libia Nora; Rivera, Matilde.

Artículo Octavo: Concédese Becas para hacer estudios en el Primer Ciclo de La Palma, Darién, a los siguientes estudiantes:

Aquí, Araceli; Iglesias, Reynería; Murillo, Margarita.

Artículo Noveno: Concédese Becas para hacer estudios en el Primer Ciclo de Aguadulce, a los siguientes estudiantes:

Jaramillo, Rosalía.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### CONCEDESE UN PERMISO

#### RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 110.—Panamá, 6 de mayo de 1955.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor Generoso Emiliani, Profesor regular de Ciencias en el Instituto Nacional, solicita se le conceda una licencia provisional para separarse de su cátedra a fin de ocupar el cargo de Sub-Director de 2ª Categoría en el Colegio "Félix Olivares C."

RESUELVE:

Artículo primero: Conceder al profesor Generoso Emiliani permiso para separarse de su cátedra regular de Ciencias en el Instituto Nacional, en uso de una licencia provisional, a partir del 1º de mayo de 1955.

Artículo segundo: Reconocer al mencionado profesor su estado docente, a tenor de lo que dispone el aparte a) del Artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

Artículo tercero: Reconocer también al profesor Generoso Emiliani, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 47 de 1946, el derecho que tiene a ocupar otra vez la cátedra que desempeñaba, tan pronto solicite su reingreso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 127 (DE 24 DE ABRIL DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a los señores Luis Cárdenas, Nicanor Canto y Santiago Piniella, Cadeneros de 1ª Categoría en la División de

Patrimonio Familiar, (Parita) con cargo al Artículo 661.

Artículo Segundo: Nómbrase al señor Manuel Pinilla, Apuntador de 2ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar (Parita), con cargo al Artículo 661.

Artículo Tercero: Nómbrase a los señores Roberto Possán, Diego Poveda, Jeremías Fajardo, Avelino Avila y Eduardo Batista, Peones de 5ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar (Parita), con cargo al Artículo 661.

Artículo Cuarto: Nómbrase a los señores Zenobio Agrazal, Florencio González, Jacinto González, Alberto Arenas, César Chavarría, José Arenas, Pedro Atencio y Carlos Sachrisson, Peones de 5ª Categoría en la División de Patrimonio Familiar (Santa María), con cargo al Artículo 661.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos nombramientos serán efectivos a partir del 16 de abril de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,  
ERIC DELVALLE.

### RECONOCESE SUELDO EN CONCEPTO DE VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 4339

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4339.—Panamá, 1º de noviembre de 1954.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Cecilio Puga, Peón de 6ª Cat. en el Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del 1º de diciembre de 1953 al 31 de octubre del corriente año. Estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de noviembre de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Puga, las vacaciones regulares que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 121 del 6 de abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el Artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Teixeira.

## Ministerio de Obras Públicas

### ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 136

(DE 6 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un ascenso.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se asciende al señor José A. Palma, a Mecánico Sub. de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo de 1956, con cargo al artículo 863 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE

#### DECRETO NUMERO 137

(DE 9 DE MARZO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Norman H. Castellero, Herrero Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de marzo del presente año, por el término de un (1) mes, y su sueldo se cargará el artículo 832 del Presupuesto de Rentas y Gastos vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE

## CONTRATO

### CONTRATO NUMERO 28

Entre los susritos, a saber: Alejandro Remón C., Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 14 de junio de 1955, por una parte; y Lionel F. Cárdenas, portador de la cédula de

identidad personal N° 47-33640, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente:

a) Demoler totalmente y proceder a la limpieza general, de lo que aún queda del viejo Liceo de Señoritas, comprendido en la manzana situada entre las Avenidas Perú y Cuba y Calles 34 y 35 Este. Esta demolición incluirá la eliminación de todos los techos, paredes, pisos, escaleras y columnas existentes. Todos los cimientos de columnas, paredes y muros se eliminarán hasta por lo menos treinta centímetros (30 cms.) más abajo que el nivel de las aceras adyacentes. Todos los pisos de la planta baja, patios y aceras que se encuentren dentro del área del lote deben eliminarse por completo, y la superficie del lote debe dejarse plana al nivel de las aceras exteriores existentes. Las aceras que bordean las calles adyacentes no deben tocarse.

b) Demoler totalmente y atender a la limpieza general el edificio de planta baja y dos (2) pisos altos, propiedad del Gobierno Nacional, situado en la esquina de la Calle 5ª y Avenida Eloy Alfaro. Esta demolición incluirá la eliminación de todos los techos, paredes, pisos, escaleras y columnas existentes. Todos los cimientos de columnas, paredes y muros se eliminarán hasta por lo menos quince centímetros (15 cms.) más abajo que el nivel de las aceras adyacentes. Todos los pisos de la planta baja, patios y aceras que se encuentren dentro del área del lote, deben eliminarse por completo, y la superficie del lote debe dejarse plana al nivel de las aceras exteriores existentes. Las aceras que bordean las calles adyacentes no deben tocarse.

c) Demoler totalmente y proceder a la limpieza general, el edificio de planta baja y dos (2) pisos altos, propiedad del Gobierno Nacional, situado en la esquina de la Calle 7ª y Avenida "B" de esta ciudad. Esta demolición incluirá la eliminación de todos los techos, paredes, pisos, escaleras y columnas existentes, hasta el nivel de la planta baja. La planta baja se dejará tal como está.

Segundo: Queda establecido que el orden en que se procederá a efectuar los trabajos de demolición y limpieza general incluidos en este contrato, es el siguiente: 1º—El viejo Liceo de Señoritas; 2º—el edificio situado en la esquina de Calle 5ª y Avenida Eloy Alfaro, y 3º—el edificio ubicado en la esquina de Calle 7ª y Avenida "B".

Tercero: Todos los materiales sacados de estas demoliciones pasarán a ser propiedad del Contratista. Los materiales que tengan algún valor comercial podrán ser almacenados temporalmente en el solar, pero no después de la fecha especificada para la terminación de este contrato. Todos los otros materiales deben ser mudados prontamente, a medida que progresa la demolición.

Cuarto: El Contratista se compromete a terminar completamente los trabajos de que trata este contrato, dentro del término de setenta (70) días calendario, contados a partir del perfeccionamiento legal de este documento, o sea

desde la fecha de su aprobación por el Organó Ejecutivo.

Quinto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración, la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/. 450.00), por cada uno de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, o sea la suma total de mil trescientos cincuenta balboas (B/. 1,350.00).

Sexto: La Nación hará pagos parciales al Contratista a la terminación total y satisfactoria de cada uno de los trabajos descritos en la cláusula primera de este contrato, quedando convenido que el primer pago se hará a la terminación total y satisfactoria de la demolición de lo que aún queda del viejo Liceo de Señaritos; pero queda convenido y expresamente aceptado que de cada pago que se haga al Contratista se retendrá el 20% (veinte por ciento) de la suma que se le reconozca. Estas sumas así retenidas le serán devueltas al Contratista a la total terminación de todos los trabajos contemplados en este contrato.

Parágrafo: Para autorizarse estos pagos, será necesaria la aprobación del Ministerio de Obras Públicas o de la persona que este organismo designe.

Séptimo: El Contratista conviene en que la Nación puede retener la cantidad de quince balboas (B/. 15.00) de la suma fija del contrato, por cada día calendario en exceso del plazo estipulado que el trabajo permenezca incompleto.

Octavo: El Contratista será responsable por todos los daños ocasionados en el trabajo, sean por fuego, lluvia o cualesquiera otra causa; por negligencia durante la ejecución de la obra y hasta que haya sido aceptada, aunque se hayan hecho pagos parciales. Será responsable igualmente por todo daño a los obreros, personas particulares, animales, propiedades, etc., por falta de cuidados o protección adecuada tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia, etc., y por cualquier otro accidente que sobrevenga por andamios defectuosos o negligencia de su personal o de sus empleados.

Noveno: El Contratista evitará causar daños a calles, aceras o edificios que use temporalmente y construirá las aceras y barricadas que puedan ser necesarias para la protección de personas y propiedades adyacentes. Asimismo, instalará alumbrado eléctrico, señales y avisos para proteger al público.

Décimo: Al terminar los trabajos, el Contratista dejará los sitios y sus alrededores correspondientes en estado de completa limpieza. Esta limpieza deberá efectuarse totalmente dentro del plazo estipulado para la terminación de los trabajos.

Undécimo: Este contrato requiere para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo y el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

La Nación,

ALEJANDRO REMON C.,  
Ministro de Gobierno y Justicia,  
Encargado del Ministerio de  
Obras Públicas.

El Contratista,

Lionel F. Cárdenas.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Obras Públicas. — Panamá, treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Obras Públicas,  
ALEJANDRO REMON C.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 248  
(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Créanse los siguientes cargos en el Hospital Santo Tomás:

- 1 Médico Interno de 2ª Categoría,  
a ..... B/120.00
- 1 Oficial de 8ª Categoría, a ..... B/ 50.00
- 2 Artesanos Subalternos de 4ª Categoría, a ..... B/ 60.00 c/u.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1955, y se imputa al Artículo 1163 del Presupuesto vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 249  
(DE 26 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá.

El Presidente de la República  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Juan Alvarado, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría, en la Sub-Dirección de Acueducto de Panamá.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este De-

creto tiene vigencia a partir del 1º de junio de 1955 y se imputa al Artículo 1194 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

## RECONOCESE SOBRESUELDOS

### RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 74.—Panamá, 27 de octubre de 1954.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 55 de 1946, se reconocen sobresueldos a las siguientes Enfermeras, así:

Hospital Nicolás A. Solano:  
Matilde E. Rangel, 1º sobresueldo a partir del 1º de septiembre de 1954.

Hospital Gerardino de León: Zaira Montenegro, 2º sobresueldo a partir del 1º de septiembre de 1954.

Unidad Sanitaria Mixta del Chorrillo: Margarita de Ayala, 2º sobresueldo a partir del 1º de junio de 1954.

Marina de Ambulo: 1º sobresueldo a partir del 8 de septiembre de 1954.

Centro de Salud Emiliano Ponce J.: María de González, 2º sobresueldo a partir del 1º de mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

## AVISOS Y EDICTOS

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

Al señor Jorge Ramírez, varón, mayor, panameño, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado el señor Darío E. Carrillo, panameño, mayor de edad, comerciante y portador de la cédula de identidad personal número 47-31970.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a los estrados del Tribunal dentro de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 7 de diciembre de 1956.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA

El Secretario,

*José C. Pinillo.*

L. 4906

(Única publicación)

## A C T A

de la sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas de la "Distribuidora Eléctrica S. A.", celebrada el veinticinco de octubre de 1955.

En la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de octubre de 1955, se reunieron en las oficinas de la Compañía Mercantil Distribuidora Eléctrica S. A., previa convocatoria hecha con tal objeto por la Junta Directiva, los señores Ralph de Lima y René de Lima, únicos accionistas de la empresa y poseedores como dueños de la totalidad de las acciones en la forma siguiente: Ralph de Lima treinta y seis (36) acciones; René de Lima veinticuatro (24) acciones.

Seguidamente el Presidente hizo constar que en la reunión estaba representado el número total de las acciones emitidas por la compañía que es de sesenta (60) acciones nominales y continuó manifestando que la Junta Directiva de la Sociedad, por su conducto, deseaba comunicarle que había vencido con exceso el término de la duración de la sociedad y que con tal motivo sometía el asunto a consideración para que se resolviera lo que fuera más conveniente a los intereses sociales. Después de un cruce de ideas sobre dicho punto la Junta General de Accionistas aprobó por unanimidad el siguiente convenio en virtud del cual se prorroga la existencia legal de la sociedad con arreglo a lo que dispone el Artículo 280 del Código de Comercio:

La Junta General de Accionistas de la sociedad Distribuidora Eléctrica S. A.

#### CONSIDERANDO:

Primero: Que la sociedad fué constituida por escritura pública número 1153 de 20 de diciembre de 1944, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita como asiento 35,868, folio 413, tomo 134 de la Sección de Personas Mercantil de Registro Público.

Segundo: Que el término de duración de la sociedad que era de diez (10) años se ha vencido con exceso.

Tercero: Que el Artículo 280 del Código de Comercio que "expirado el término de duración de una sociedad ésta no podrá prorrogarlo sin inscribir y publicar el convenio respectivo".

#### RESUELVE:

Hacer inscribir y publicar este convenio en virtud del cual se prorroga por 10 años más la existencia de la Compañía Mercantil denominada Distribuidora Eléctrica S. A., a partir de su inscripción en el Registro Público.

Se declaran plenamente válidos para todos los efectos legales los actos y contratos que desde el vencimiento de la duración de la sociedad hasta la fecha, halla celebrado la Sociedad por conducto de la Junta Directiva de la misma.

Sometido a votación este Acuerdo resultó aprobado por unanimidad.

No habiendo otro asunto que tratar se levantó la sesión, previa orden de que se haga protocolizar este convenio y se lleve al registro público para su inscripción y se haga publicar en la prensa local.

El Presidente,

*Ralph de Lima.*

Los Accionistas,

*Ralph de Lima y René de Lima.*

El Secretario,

*Melacio Abenun de Lima.*

Es fiel copia de su original.

*Melacio Abenun de Lima,*  
Secretario.

Protocolizada según Escritura Pública N° 782 de la Notaría Primera del Circuito, del día 23 de abril de 1956. Inscrito en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, Tomo 308, folio 31, Asiento 66,578, Panamá, 18 de junio de 1956.

L. 4354.

(Única publicación)